

ORDENANZA N° 775/95

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, en su Artículo N° 35, inc. II;
y,

CONSIDERANDO:

Que en el macizo 18 de Chacra IV, de éste municipio, se encuentran ubicados dos edificios educacionales; uno primario y otro secundario; a los cuales concurren en distintos turnos, una gran cantidad de alumnos de los Barrios Chacra II y IV, durante todas las horas del día, inclusive en horario nocturno;

Que dicho barrio se encuentra trazado en la planimetría catastral urbana del municipio, pero que en la actualidad se encuentra edificado y con aproximadamente con el 20% de sus calles habilitadas;

Que las calles que circundan dichos establecimientos educacionales poseen sentido de circulación que plantea un grave peligro y riesgos a todos los alumnos que concurren a dichos establecimientos;

Que teniendo en cuenta el ancho de las calzadas y las unidades estacionadas, el tránsito vehicular se dificulta;

Que a raíz de los reclamos presentados conjuntamente por padres de alumnos y autoridades educacionales, y la solicitud de solución a éste problema planteado por la circulación vehicular;

Que es un deber de éste Cuerpo Deliberativo velar por la seguridad de las personas, como así también el ordenamiento del tránsito vehicular;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el sentido de circulación de la calle JUAN ELADIO IBARRA entre la Avenida SAN MARTIN y GERONIMO VUKASOVIC, el que a partir de la sanción de la presente se orientará desde GERONIMO VUKASOVIC hacia avenida SAN MARTIN.

Art. 2º) OTORGAR sentido único de circulación ESTE a OESTE a la calle RAMON DIAZ CHIARA, desde avenida SAN MARTIN hasta GERONIMO VUKASOVIC.

Art. 3º) OTORGAR sentido de circulación SUR a NORTE a la calle GERONIMO VUKASOVIC entre las calles RAMON DIAZ CHIARA y JUAN ELADIO IBARRA.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizará la correspondiente señalización y difusión.

Art. 5º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 1995.

EUGENIO SANTOME

Dr. LUIS ANDRADE